

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.679 · 1952

LEY 5679

Boletín Oficial, 25 de junio de 1952 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5679

LEY 5679

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suprímese el inciso g) del artículo 22 de la Ley número 5425, ordenación vigente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5679. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).